



APORTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027)

A) Al documento *Normativa*:

A.1.- Se solicita la modificación de la redacción del artículo 9.2. en los términos que se detallan a continuación, con el objetivo de que queden incluidos entre los abastecimientos de población que gozarán de preferencia para su tramitación los que contribuyan a mejorar la garantía de suministro de la población o al mantenimiento de los caudales ecológicos:

Texto actual para el artículo 9.2.:

2. Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública y sostenibilidad ambiental, considerando la introducción de mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. En particular, dentro del uso regadíos serán preferentes los preexistentes que no alcancen los criterios de garantía indicados en la Instrucción de Planificación Hidrológica, cuya eficiencia sea igual o superior a la establecida en este Plan y los que adopten buenas prácticas agrícolas para la prevención de la contaminación difusa. En los usos industriales destinados a la producción de energía se considerarán prioritarios los destinados a unidades de producción de naturaleza renovable.

Texto propuesto para el artículo 9.2.:

*2. Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública y sostenibilidad ambiental, considerando la introducción de mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua, **la mejora de la garantía de suministro a la población, el mantenimiento de los caudales ecológicos** o en el mantenimiento o mejora **de la calidad del agua, por este orden**. En particular, dentro del uso regadíos serán preferentes los preexistentes que no alcancen los criterios de garantía indicados en la Instrucción de Planificación Hidrológica, cuya eficiencia sea igual o superior a la establecida en este Plan y los que adopten buenas prácticas agrícolas para la prevención de la contaminación difusa. En los usos industriales destinados a la producción de energía se considerarán prioritarios los destinados a unidades de producción de naturaleza renovable.*

A.2.- Modificación de la redacción del artículo 11.7.:

Texto actual para el artículo 11.7.:

7. De acuerdo con el artículo 43.1 del TRLA, el artículo 92 del RDPH y el artículo 20 del RPH se reserva a nombre del Estado un volumen de 4,99 hm³ anuales para autorizar temporalmente, en caso de emergencia, el suministro para abastecimientos en el ámbito de la cuenca del Cantábrico Occidental dependientes de la regulación del embalse del Ebro.

Texto propuesto para el artículo 11.7.:

*7. De acuerdo con el artículo 43.1 del TRLA, el artículo 92 del RDPH y el artículo 20 del RPH se reserva a nombre del Estado un volumen de 4,99 hm³ anuales para autorizar temporalmente, en caso de **necesidad, previa justificación, de manera complementaria a la Autorización especial ya concedida**, el suministro para abastecimientos en el ámbito de la cuenca del Cantábrico Occidental dependientes de la regulación del embalse del Ebro.*

A.3.- Teniendo en cuenta que las infraestructuras hidráulicas y de saneamiento actualmente en explotación se han diseñado para lluvias y caudales con períodos de retorno de T=10 años, y en tanto se redimensionan las infraestructuras existentes a los nuevos criterios que se establezcan, se solicita se modifique el texto propuesto para el artículo 17.1 a) como sigue:

Texto actual para el artículo 17.1 a):

a) Graves inundaciones, entendiéndose por tales aquellas de probabilidad media en correspondencia con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación.

Texto propuesto para el artículo 17.1 a):

*a) Graves inundaciones, entendiéndose por tales aquellas de probabilidad media en correspondencia con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación, **así como aquellas de probabilidad igual o inferior a la correspondiente al período de retorno de diseño de las infraestructuras de drenaje, saneamiento, protección contra avenidas u obras de paso de las zonas afectadas. Las inundaciones con una mayor probabilidad podrán ser consideradas como inundaciones graves en circunstancias en las que los impactos de esas inundaciones sean igualmente excepcionales.***

A.4.- Se solicita la modificación del artículo 23.2. b) para incluir la conservación de infraestructuras entre las labores para las que será suficiente la presentación de una declaración responsable:

Texto actual para el artículo 23.2. b):

b) Labores de pequeña reparación exigidas por la normal conservación de inmuebles existentes.

Texto propuesto para el artículo 23.2. b):

*b) Labores de pequeña reparación exigidas por la normal conservación de inmuebles **o infraestructuras** existentes.*

B) Al documento *Programa de Medidas*:

Se solicita la inclusión de las siguientes actuaciones a acometer por el Gobierno de Cantabria:

- Impulso a las infraestructuras hidráulicas (abastecimiento, saneamiento y depuración) en los municipios de Cantabria, con 500.000 euros de inversión total en 2022-2027 y Fin previsto antes de 2028: Sí.
- Ejecución del Programa de Conservación y mantenimiento de cauces en el entorno de infraestructuras autonómicas, con 50.000 euros de inversión estimada en 2022-2027 y Fin previsto antes de 2028: Sí.

Firma 1: 22/12/2021 - Manuel Calvo Escudero
SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUAS-D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS
Firma 2: 22/12/2021 - Maria Sandra Garcia Montes
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS





C) Al documento Anexo 1: Caracterización masas de agua:

En la página 245, se incluye el Embalse Eugui en ZEPA embalse Ebro, lo que se estima es un error, pues este embalse está en Navarra y no se correspondería con la superficie ZEPA ni el LIC embalse del Ebro. Lo mismo ocurre con el Embalse del Sobrón (pág. 301), el Embalse de Barasona. (pág. 444) y Embalse de Margalef (pág. 569).

a la fecha de la firma electrónica

